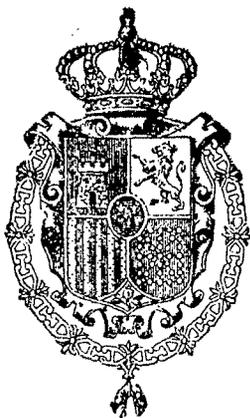


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **Don Tomás Hurtado y Breganciano**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de armas de Toledo para que adquiera, por gestión directa, un aparato Mansfield, para la producción de gas de aceite con destino á la fabricación de la cartuchería Mauser; debiendo afectar dicho gasto á los créditos señalados por real decreto de

treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los aparatos necesarios para la recomposición y transformación del motor de gas Dowson en las factorías militares de Pamplona; debiendo afectar el gasto al capítulo séptimo, artículo primero del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de transportes de los materiales que sean necesarios en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza

de Pamplona, durante el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas verificadas sin resultado.

Dado en San Sebastián á vintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

II.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Santa Clara, con motivo de la inutilidad del fusil que tenía á su cargo el guardia primero de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de aquella plaza, Doretto Martín Fernández; y resultando del mismo que el arma citada la entregó la Comandancia, juntamente con las demás, en la Macstranza de la Habana, para su cambio por otras nuevas.

Considerando que al efectuar el cambio de todo el armamento de la Comandancia, se debió reconocer y pasar á la misma el cargo correspondiente por los desperfectos que se encontraran, entre los cuales se incluirían los del fusil de referencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que se sobresea y archive el expediente si se ha ultimado la operación de cambio de armamento referida, y que en el caso de hallarse en suspenso hasta la resolución del expediente, sufrague el individuo ó la Comandancia el importe de la recomposición del citado fusil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en el oficio que dirigió á este Ministerio con fecha 1.º del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los parques en que radiquen los cuadernos de armamento de las comandancias de ese instituto que expresa la siguiente relación, se den de baja en los mismos las armas y municiones pertenecientes á los individuos destinados á la sección de Melilla, que en la misma se indican, y que dichos establecimientos remitan al parque de Málaga el avalúo de data, para que, en su vista, pueda este último parque hacer los asientos de cargo en el cuaderno de la comandancia de aquella provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

COMANDANCIAS	Número de individuos
Cádiz.....	1
Barcelona.....	1
Segovia.....	1
Madrid.....	1
Toledo.....	1
Huelva.....	1
Castellón.....	1
Valencia.....	1
Coruña.....	1
Zaragoza.....	1
Jaén.....	2
Valladolid.....	1
Zamora.....	1
Oviedo.....	1
Badajoz.....	1
Cáceres.....	1
Soria.....	1
Vizcaya.....	1
Albacete.....	2
TOTAL.....	21

Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CRUCES

I.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 23 de junio último, promovida por el licenciado del Ejército **Francisco Adell y Esteller**, en 20 del citado mes, en súplica de que se le conceda la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja que le fué otorgada por el mérito que contrajo en la acción de la *Mina de Juan Rodríguez* (Isla de Cuba), ocurrida el día 1.º de enero de 1870, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de referencia, por hallarse comprendido en el artículo 70 del reglamento de la Orden; la cual pensión le será satisfecha por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con los cinco años de atrasos, contados desde la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 31 de agosto del año anterior, promovida por el licenciado del Ejército **Andrés Villar Rios**, desde Jariza (Zamora), en 20 del citado mes, en súplica de que se le conceda la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que le fué otorgada por haber pasado á servir á la isla de Cuba con las ventajas que concedía la real orden de 23 de agosto de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de referencia; la cual

le será satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, con los cinco años de atrasos, contados desde la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de julio último, promovida por el licenciado del Ejército Felipe Tornero Martínez, en solicitud de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de 750 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Merito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no ser de carácter vitalicio la cruz de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 31 de julio último, promovida por el licenciado del Ejército José Rodas Zornoza, en réplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de 750 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, por no ser de carácter vitalicio la cruz de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. y que cursó á este Ministerio con su comunicación número 765, de fecha 30 de diciembre del año anterior, en favor de varios individuos licenciados en ese distrito, para que puedan disfrutar fuera de filas las pensiones de cruces rojas del Mérito Militar de que están en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los mencionados individuos, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el cabo Pedro Ramiro Alvis y termina con el guardia civil de segunda clase Modesto Magnaye Acusar, el relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de referencia, cuyo importe se expresa en la misma relación, como también las fechas desde las cuales deben percibir las, debiendo serles satisfechas por las cajas de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	Pensión			FECHA de la concesión			Motivo de la concesión	FECHA en que ha de empezar el abono			Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Reg. de línea Magallanes número 70	Cabo	Pedro Ramiro Alvis	7	50	9	novbre.	1887	9	novbre.	1887	1.º	novbre.	1893	Filipinas	Sampaloc	Manila.
Idem de Visayas núm. 72	Otro	Fernando Flojo Hortelano	7	50	30	juho	1892	30	juho	1892	1.º	octubre.	1893	Idea	Batac	Ilocos Norte.
Idem	Soldado	Honorio Medibilla Romanillas	2	50	1.º	sepbre.	1891	1.º	sepbre.	1891	1.º	sepbre.	1893	Idea	Nueva-Caceres	Cebú.
20 Tercio Guardia Civil	Guardia 2.º	Modesto Magnaye Acusar	7	50	9	novbre.	1887	9	novbre.	1887	1.º	sepbre.	1893	Idea	Riñán	Laguna.

Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Joaquín Venero Aguirre y termina con D. José Serra García, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Relación que se cita

D. Joaquín Venero Aguirre, del Hospital militar de Badajoz, al regimiento Caballería de María Cristina.

» Miguel Lozano Díaz, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al Hospital militar de Badajoz.

» José Serra García, del regimiento Caballería de María Cristina, al de Lanceros de Villaviciosa.

Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación número 1.366, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de julio último, participando haber nombrado comandante político militar de Cottabato al coronel de Infantería D. José Marina Vega, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación número 1.339, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de julio último, participando haber nombrado comandante político militar de Benguet al capitán de Infantería D. Guillermo Lanza Iturriaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.340, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de julio último, participando haber nombrado gobernador político militar de Calamianes al capitán de Infantería D. Julián Fortea y Sel-

vi, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la real orden de 17 de julio último (D. O. número 156), por la que se concedió al primer teniente de Infantería de ese distrito, D. Gaudioso Laborda Latorre, el regreso á la Península, en atención á que por la de 19 de junio de este año (D. O. núm. 133), se destinó al referido oficial á la isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.812, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería D. Ricardo Leante Duque, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que el referido oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del actual, cursando instancia del teniente coronel de Caballería, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 27 de julio último (D. O. número 162), D. José Togores Arjona, en la actualidad expectante á embarco en Sevilla, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, en atención á estar ordenado, por telegrama circular de 18

del corriente, el inmediato embarco de todo el personal destinado á aquel distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 del actual, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Basilio Marañón Rodríguez**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 159), en la actualidad expectante á embarco y enfermo en el Hospital militar de esta corte, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del actual, promovida por el comandante de la Guardia Civil **D. José Gómez Góngora**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 159), en la actualidad expectante á embarco en Montilla (Córdoba), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en su actual situación; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, en el que se acredita el mal estado de salud del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del actual, cursando instancia del farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 183), **D. Roque García Mercet**, en la actualidad expectante á embarco en esta corte, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, en atención á estar ordenado, por telegrama circular de 18 del corriente, el inmediato embarco de todo el personal destinado á aquel distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

INVÁLIDOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado de ese cuerpo **Julián Bajo Villoria**, en súplica de que se le conceda el pase á la sección de Inválidos de la isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en la real orden de 6 de mayo de 1882 y art. 97 del reglamento del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Miguel Tuero y Madrid**, segundo jefe de ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para las Provincias Vascongadas, Navarra, Castilla la Nueva y Andalucía, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército cursó á este Ministerio, en 4 del actual, promovida por el primer teniente de Artillería del distrito de Filipinas, **D. Andrés García Valladolid**, que actualmente se encuentra con licencia en la tercera región, en súplica de que se publique la real orden por la que se le concedió dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que no es necesaria la publica-

ción de la expresada real orden, por cuanto que los Capitanes generales de Ultramar están autorizados para conceder toda clase de licencias, con arreglo á las instrucciones de carácter provisional de 6 de marzo de 1893 para cumplimiento del real decreto de 18 de enero del expresado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Concepción Martínez Ruano**, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil **D. Emilio Gómez de Orozco y González**, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 9 de septiembre de 1887, ó sea 416'66 pesetas anuales; las cuales se le abonarán, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 27 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 581), desde el 17 de agosto de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Clementina Eugenia Ruiz**, viuda del comandante de Infantería **D. Francisco Aguayo Borres**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de enero del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Valentina Viturin Renán**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Ramón Campo Santa Olaria**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 17 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Basilisa Almeida Pacheco**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Caballería, retirado, **D. Pedro Espejo Arribas**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, desde el 18 de enero del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Rosa Moreno Valdés**, viuda del capitán de Caballería, **D. Vicente Miguel Salvador**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 6 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á **D.ª Leoncia Ascensión**

Hurtado de Mendoza y Portillo, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 1.277'50 pesetas que antes de contraer segundo matrimonio disfrutó, según real orden de 17 de mayo de 1875, como viuda de su primer esposo el capitán que fué de Infantería, D. Narciso Díaz Jiménez; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de abril próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin cesare ve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Catalina Cabot Barba**, viuda del capitán de Caballería Don Celestino Reina y Reina, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que el causante no sirvió seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Marcelina Bericat Benedé**, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, don Ruperto Jiménez García, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 16 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Matilde Guzmán Muñoz**, viuda del primer teniente de Ejército, guardia del real Cuerpo de Alabarderos, D. Francisco Vicente Hurtado, la

pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Toledo, desde el 7 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, se ha servido conceder á **B.^a Juana Llabrés Gaimaras**, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, D. Manuel López de Mantarás, la pensión anual de 275 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colectión Legislativa* núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 13 de enero del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Carmen Guerrero Moreno**, viuda del primer teniente de Infantería D. Juan de Dios Herrera y Murillo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 9 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 20 del actual, promovida por el auxiliar de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar D. Julián Díez Andrés**, con destino en esa Ordenación, en súplica de pasar á situación de reemplazo por enfermo, por un año, con residencia en Palacios del Alcor (Palencia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

te del Reino, en vista del certificado del reconocimiento facultativo que se une á la instancia, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

REMONTA

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de que, según manifiesta V. E. en su escrito fecha 16 de agosto próximo pasado, en el expediente formado en esa plaza á consecuencia de la muerte del caballo «Gentil», que montaba, conforme á reglamento, el segundo teniente del regimiento Dragones de Santiago, **Don José Fernández Heredia**, no alcanza responsabilidad á persona alguna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver se declare concluso el expediente; siendo reemplazado el caballo de referencia en la forma reglamentaria, como en los casos ordinarios de baja, y que se devuelvan al referido oficial las 150 pesetas que tenía depositadas en concepto de fondo de caballo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia del guardia civil de la Comandancia de Logroño, **José Martínez Oñate**, en súplica de su ingreso en Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no estar incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877, concediéndole el retiro con el haber mensual de 750 pesetas, que le corresponden como comprendido en la clase 1.ª de la 2.ª sección de la real orden de 18 de septiembre de 1826, como asimismo una cantidad igual al mes en concepto de premio de constancia, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 9 de julio de 1888; cuya cantidad total de 15 pesetas á que asciende dicho retiro, le será abonada por la Delegación de Hacienda adonde fuere á residir, desde el primero de octubre próximo, fecha en que causará baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería **Don Lázaro San Román Alonso**, afecto al regimiento de Cáceres núm. 95, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en esta corte, y que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, **D. José Fernández Morillas**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, de la escala activa, **D. Enrique Velasco Serrano**, de reemplazo en esa región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha capital el haber de 135 pesetas mensuales, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 45 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de El Bruch núm. 95, **D. Ricardo Alvarez Olmedo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 165 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, de la escala de reserva, **D. Pedro González Clemente**, afecto al regimiento de Lorca núm. 104, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Cehegín y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Murcia el haber de 168'75 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido por V. E. á este Ministerio del que resulta inútil para el servicio el guardia civil de la Comandancia de Valencia **Joaquín Du-**

rán Sendrá, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien concederle el retiro con el haber definitivo de 7'50 pesetas mensuales, como comprendido en la clase primera, sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836, como asimismo el de 2'50 pesetas, también mensuales, en concepto de premio de constancia, á que tiene derecho según dispone la real orden de 9 de julio de 1888 (C. L. número 158); cantidad que en junto suma 10 pesetas, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde 1.º de octubre próximo, causando baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Alvaro Lamas Navia Osorio**, al concederle el retiro para Rivadeo (Lugo), según real orden de 27 de julio último (D. O. número 162); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas al mes, que por sus años de servicio le corresponden. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que no se tome en consideración la instancia del interesado en solicitud de que se estime como regulador para el retiro el sueldo de coronel, que disfrutaba como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), interin no recaiga una disposición de carácter general que así lo determine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Infantería **D. Ramón García Villacorta**, al concederle el retiro para Saldaña, según real orden de 11 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 136'50 pesetas al mes, más el tercio de esta cantidad, consistente en 45'50 pesetas, por las cajas de Cuba, ambas á partir de la fecha de su baja en activo y

previa deducción del mayor sueldo y aumento que desde la misma haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con escrito de 9 de julio último, promovida por el primer teniente del batallón Reserva de ese distrito número 2, Don **Tomás Barreda**, en súplica de retiro para Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á su petición; asignándole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 48'75 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Canarias, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Jacinto García Tomás**, al concederle el retiro para Canals (Valencia), según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Lucas Caspe González**, al concederle el retiro para Pamplona (Navarra), según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le

corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497),

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Gaspar Flores Rubio**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la Guardia Civil **Felipe del Amo Montoya**, al expedírsele el retiro para Linares (Jaén), según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole 22'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la Guardia Civil **José Macaraga Larrondobimo**, al expedírsele el retiro para Oñate (Guipúzcoa), según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole 22'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Domingo Herus Moll**, al expedírsele el retiro para Jávea (Alicante), según real orden de 24 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 185); asignándole 22'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Pastor Martínez Pérez**, al expedírsele el retiro para Lérida, según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole 28'13 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Bartolomé Sanz Hernando**, al expedírsele el retiro para Aranda de Duero (Burgos), según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole 28'13 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Gregorio Hernández Barbero**, al expedírsele el retiro para Brenes (Sevilla), según real orden de 24 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 185); asignándole 22'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Angel del Cerro Pérez**, al expedírsele el retiro para Vargas (Toledo), según real orden de 24 de agosto último (D. O. número 185); asignándole 22'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Roque del Val Gasco**, al expedírsele el retiro para Logroño, según real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 185); asignándole 28'13 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia cursada á este Ministerio por esa Capitanía general en 4 de enero de 1892, promovida por el soldado licenciado **Francisco Guerrero Bermudo**, en solicitud del retiro por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que ni documental ni testificalmente se ha justificado que la fractura de la tibia izquierda, que motivó la declaración de su inutilidad, fuera originada por accidente fortuito en acto del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero, inútil, de la Comandancia de Cádiz, **Leonardo Fernández Rangel**, en súplica de que mientras se substancia el expediente incoado para determinar su derecho al ingreso en Inválidos, se le abone el haber de carabinero y no el de soldado de Infantería que hoy disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que mientras por el citado expediente no se le declare situación definitiva sea plaza efectiva del cuerpo á que pertenece, con arreglo á las reales órdenes de 9 de junio de 1868, 6 de julio de 1875 y art. 6.º del vigente reglamento de Inválidos; abonándosele la diferencia del haber menor que haya recibido al mayor que le corresponde como carabinero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Director general de Carabineros.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio acerca de la forma en que han de percibir sus sueldos el jefe y oficiales profesores del Colegio de Carabineros, y teniendo en cuenta lo informado por la Ordena-

ción de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los capitanes **D. Alejandro Burgués Palacios** y **D. Alejandro Villarreal Sevillano** y primeros tenientes **D. Pio Gassol Aguilera**, **D. Félix Quintana Duque**, **D. José Cosido Perpiñán** y **D. Manuel Power Rojas**, ocupen las vacantes que de su clase existen en el cuadro orgánico de reemplazo de ese instituto con fecha 1.º de agosto próximo pasado, y con la de 1.º de octubre el coronel **D. Federico Ascensión González** en la que deja **D. Manuel de Tena**; debiendo uno y otros percibir por dicha situación el sueldo á ella asignado, y la diferencia al de activo y gratificación correspondiente, con cargo á la cantidad mensual que de las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 5.º, art. 6.º del presupuesto señala la real orden de 7 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

12.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 30 de junio, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Visto el itinerario de la línea de vapores-correos á **Fernando Póo**, que ha de regir durante el año económico de 1894-95, en cumplimiento á lo que determina la letra *D* del vigente contrato, y cuyo itinerario somete á la aprobación de este Ministerio el representante de la *Compañía Transatlántica*; resultando que no se ha introducido en aquél variación alguna con relación al que anteriormente regía, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el referido itinerario.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De real orden lo traslado á V. E. para el suyo y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

COMPañÍA TRANSATLÁNTICA.—SERVICIO D DEL CONTRATO

ITINERARIO para las cuatro expediciones á Fernando Póo.—Año de 1894-95

ESCALAS	Distancia en millas	Viaje redondo núm. 1				Viaje redondo núm. 2				Viaje redondo núm. 3				Viaje redondo núm. 4			
		IDA		VUELTA		IDA		VUELTA		IDA		VUELTA		IDA		VUELTA	
		Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida
Marsella.....																	
Barcelona.....	186	25 junio 1894		* 7 septbre. 1894.		25 septbre. 1894.		* 7 dicbre. 1894.		25 dicbre. 1894.		* 7 marzo 1895.		25 marzo 1895.		* 7 junio 1895.	
Valencia.....	162	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cartagena.....	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orán.....	114	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	111	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Algeciras.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tánger.....	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	57		30 junio 4 t.	*26 agt. 4 ¹ / ₂ m		30 septbre. 4 t.	* 2 nov. 4 ¹ / ₂ m		30 dicbre. 4 t.	*26 feb. 4 m		30 marzo 4 t.	*26 mayo 4 m				
Lanzarote (facultativa).....	600		»	»		»	»		»	»		»	»				
Palmas.....	126	5 julio 9 m.	5 julio 6 t.	*21 fd. 5 ¹ / ₂ m.	*22 agt.-9 m	5 octubre 9 m	5 octubre 6 t.	*21 fd. 5 ¹ / ₂ m	*22 nov. 9 m	4 enero 9 m	4 enero 6 t.	*21 fd. 5 m	*22 feb. 9 m	4 abril 9 m	4 abril 6 t.	*21 fd. 5 m	*22 mayo 9 m
Río de Oro.....	281	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dakar (Cabo Verde).....	579	10 id. 12 m.	10 id. 7 t.	*16 fd. 6 m.	*16 fd. 4 t.	10 id. 12 m.	10 idem. 7 t.	*16 fd. 6 m	*16 fd. 4 t	9 id. 12 m	9 id. 7 t.	*16 fd. 6 m	*16 fd. 4 t	9 id. 12 m	9 id. 7 t.	*16 fd. 6 m	*16 fd. 4 t
Sierra Leona.....	420	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monrovia.....	268	14 id. 12 m.	15 id. 8 m.	*12 fd. 12 m.	*12 fd. 6 t.	14 id. 12 m.	15 idem. 8 m.	*12 fd. 12 m	*12 fd. 6 t	13 id. 12 m	14 id. 8 m	*12 fd. 12 m	*12 fd. 6 t	13 id. 12 m	14 id. 8 m	*12 fd. 12 m	*12 fd. 6 t
Settra Kron (facultativa).....	151	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nifou, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabo Palmas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lahon grande, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lahon pequeño, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bassa, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Accra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Whidah, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lagos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bonny, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Old-Calabar, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fernando Póo.....	1.075	22 id. 7 m.	»	»	* 5 fd. 5 t.	22 id. 7 m.	»	»	* 5 fd. 5 t	21 id. 7 m	»	»	* 5 fd. 5 t	21 id. 7 m	»	»	* 5 fd. 5 t

NOTA.—Las escalas de Lanzarote, Settra-Kron, Nifou, Cabo Palmas, Lahon grande y pequeño, Bassa, Accra, Whidah, Lagos, Bonny y Old-Calabar, son facultativas, así como las no comprendidas entre Cádiz y Fernando Póo. Las fechas de salida son sólo fijas para Cádiz á la ida y Fernando Póo á la vuelta; las demás son las presumibles y están sujetas al adelanto que ganen los buques, adelanto que debe aprovechar la correspondencia. La permanencia en los puertos será variable, según las necesidades del tráfico. Las entradas en puerto son impracticables de noche y se supone las efectúen los buques á la primera hora del día siguiente. Las fechas señaladas con * deben leerse de abajo para arriba.

Madrid 30 de junio de 1894.—Aprobado, *Becerra*.

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 30 de junio, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Examinado el itinerario del servicio marítimo comercial á la costa de Marruecos para el año económico de 1894-95, sometido á la aprobación de este Ministerio por el representante de la Compañía Transatlántica; y resultando que en dicho itinerario no se ha introducido ninguna variación, siendo continuación del que

anteriormente regía, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el mencionado itinerario.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De real orden lo traslado á V. E. para el suyo y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

ITINERARIO del servicio comercial á la costa de Marruecos.—12 viajes anuales.—Marcha: 8 1/2 millas por hora
1894-95

IDA						VUELTA					
SALIDA		NAVEGACIÓN		LLEGADA		SALIDA		NAVEGACIÓN		LLEGADA	
PUERTOS	Día, en todos los meses del año	Millas	Horas	PUERTOS	Día, en todos los meses del año	PUERTOS	Día, en todos los meses del año	Millas	Horas	PUERTOS	Día, en todos los meses del año
* Marsella ..	16 m.	183	22	Barcelona...	17 m.	Mogador..	10 t.	55	6 1/2	* Saffi.....	11 m.
Barcelona.	18 t.	166	20	* Valencia..	19 t.	* Saffi.....	11 »	80	9 1/2	Mazagán..	12 »
* Valencia..	20 m.	95	11 1/2	* Alicante..	20 »	Mazagán..	13 »	49	6	Casablanca	14 »
* Alicante..	21 »	63	7 1/2	* Cartagena.	21 »	Casablanca	15 »	46	5 1/2	Rabat	16 »
* Cartagena.	22 »	100	12	* Almería ..	22 »	Rabat	16 »	77	9	Larache...	17 »
* Almería ..	23 »	94	11	* Melilla ...	23 »	Larache...	17 »	50	5 1/2	Tánger ...	18 »
* Melilla ...	24 »	115	13 1/2	Málaga....	25 »	Tánger ...	19 »	56	6 1/2	* Cádiz....	20 »
Málaga....	26 »	66	7 1/2	Ceuta.....	27 »	* Cádiz....	21 »	72	8 1/2	* Gibraltar .	22 »
Ceuta.....	27 »	15	1 3/4	* Gibraltar..	28 »	* Gibraltar..	22 m.	15	1 3/4	Ceuta.....	22 t.
* Gibraltar .	28 »	72	8 1/2	* Cádiz....	28 »	Ceuta.....	23 t.	66	7 1/2	Málaga....	24 m.
* Cádiz....	30 »	56	6 1/2	Tánger ...	30 »	Málaga ...	25 »	95	11 1/2	* Melilla ...	26 »
Tánger ...	1 t.	50	5 1/2	Larache ..	2 m.	* Melilla ...	26 »	115	13 1/2	* Almería ..	27 »
Larache...	2 »	77	9	Rabat	3 »	* Almería ..	27 »	94	11	* Cartagena.	28 »
Rabat	3 »	46	5 1/2	Casablanca	4 »	* Cartagena.	28 »	63	7 1/2	* Alicante ..	29 »
Casablanca	5 »	49	6	Mazagán..	6 »	* Alicante...	29 »	95	11 1/2	* Valencia..	30 »
Mazagán..	7 »	80	9 1/2	* Saffi.....	8 »	* Valencia..	30 »	166	20	Barcelona	1 t.
* Saffi.....	8 m.	55	6 1/2	Mogador..	8 t.	Barcelona.	3 »	183	22	* Marsella ..	4 »

NOTA.—Las fechas de salida serán obligatorias en Barcelona á la ida. Las escalas marcadas con asteriscos, son facultativas para la Compañía.

Madrid 30 de junio de 1894.—Aprobado, *Becerra.*

PARTE NO OFICIAL

**INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL
DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR**

El día 4 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de una á cuatro de la tarde.

Mes de septiembre de 1894

DÍAS	MESES	LETRAS
4	octubre.....	A. B. C. D. E. F. G. H.
5		I. J. L. LL. M. N. O.
6		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
8		Incidencias.

Madrid 28 de septiembre de 1894.—El General Inspector, *Gutiérrez Cámara.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*.

2.ª Al *Diario Oficial*.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Ptas.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	8	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Ptas.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25